



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Acta de Comité No. HACB/SCT/002/2018  
RR/DAI/203/2018-PII

En la Ciudad de Balancán, Tabasco, siendo las 11:00 horas del día 04 de mayo del año del 2018, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco; comparecen los CC. Lic. Ana Luisa León Ballina, Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Sergio Enrique Alfaro Gordillo, Secretario del Comité de Transparencia y Lic. Jorge Ortega Morales, Vocal del Comité de Transparencia, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco; con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.** Lista de Asistencia y Declaratoria de Quorum Legal.

**SEGUNDO.** Resolver la solicitud de acuerdo de clasificación de datos personales consistente en los nombres de las personas colindantes del predio con cuenta catastral R014477.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

**PRIMER PUNTO.-** Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes la Directora de Asuntos Jurídicos, el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, habiendo quorum legal.

**SEGUNDO PUNTO.-** Resolución a la solicitud de acuerdo de clasificación de los Datos personales consistente en los nombres de las personas colindantes del predio con cuenta catastral R014477, ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo de la Ciudad de Balancán, propiedad del Ayuntamiento de Balancán.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, El Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), dictó una resolución dentro del RR/DAI/203/2018-PII, mediante el cual revoca el Acuerdo dictado por este Sujeto Obligado, derivado de la siguiente solicitud:



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**00175018:** *"En referencia al predio con cuenta catastral: r014477 cuya superficie es de 400.00 metros ubicado en el boulevard carlos a. madrazo de la ciudad de balancán, tabasco. escritura 5603, solicito saber:*

- 1) las medidas y colindancias de dicho inmueble*
- 2) señalar si es propiedad municipal, estatal o en su defecto federal*
- 3) que destino tiene este predio*
- 4) los cargos y nombres de las personas servidoras publicas que intervinieron en la escritura 5,603*
- 5) señalar volumen y fecha de la escritura 5,603*
- 6) Informar si actualmente se encuentra edificado algo en dicho predio (casa, edificio, parque, oficinas, etc)*
- 7) requiero se expida a mi favor, cedula catastral en version electrónica de dicho inmueble*
- 8) indicar que notario publico efectuó la escrituración de este inmueble". sic*

**SEGUNDO.** Con fecha veintisiete de abril del presente año, la Unidad de Transparencia giró el oficio: PMB/UT/OF/014/2018 a la Dirección de Finanzas con atención a la Subdirección de Catastro, dependiente de esa Dirección, solicitando informara a la Unidad de Transparencia los *Datos en referencia al predio con cuenta catastral: r014477 cuya superficie es de 400.00 metros ubicado en el Boulevard Carlos A. madrazo de la ciudad de balancán, tabasco. Escritura 5603, específicamente: 1) las medidas y colindancias de dicho inmueble, 2) señalar si es propiedad municipal, estatal o en su defecto federal, 3) que destino tiene este predio, 4) los cargos y nombres de las personas servidoras públicas que intervinieron en la escritura 5,603 5) señalar volumen y fecha de la escritura 5,603, 6) informar si actualmente se encuentra edificado algo en dicho predio (casa, edificio, parque, oficinas, etc), 7) Cedula catastral en versión electrónica de dicho inmueble, 8) indicar que notario público efectuó la escrituración de este inmueble*, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución recaída en el presente asunto y a su vez, este Comité de Transparencia se pudiera pronunciar en cuanto a la solicitud de reserva de la información consistente en **los nombres de las personas colindantes del predio con cuenta catastral: R014477.**

**TERCERO.** Con fecha 02 de mayo del presente, la Subdirección de Catastro, mediante oficio DF/SDCM/0121/2018 dio respuesta a la solicitud, únicamente omitiendo la entrega de los nombres de los colindantes al predio señalado, toda vez que se tratan de datos personales, por lo que se somete a consideración de este Comité, la conformación de la clasificación de esa información.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información (reservada o confidencial) realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

**SEGUNDO.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco señala en los artículos siguientes:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**XIII. Información Confidencial:** La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

**XXXIV. Versión Pública:** Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

**Artículo 24.** Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos del estado y sus municipios.

**Artículo 50.** Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

**VIII.** Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial.

**Artículo 109.** Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

orden prioritario, sobre todo, se trata de hacer del conocimiento público una información que se refiere a información personal, que no concierne a otra persona que no sea el titular de la misma; por lo que dicha información debe ser reservada, tal como lo establece la misma ley de la materia, como en este caso acontece con la información que nos ocupa.

Es así, que el hecho de revelar información como lo es los nombres de las personas que colindan con el predio con cuenta catastral r014477, ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo de la Ciudad de Balancán, pone en peligro la vida de estas personas, toda vez que hace vulnerable la seguridad del titular de los datos y de su familia.

Por otra parte, en un estado democrático es necesario que los gobernantes garanticen el respeto a los derechos fundamentales de los gobernados, tales como el respeto a la intimidad y la protección de los datos personales, consagrados en las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6º Constitucional; por esa razón, el ejercicio del derecho de acceso a la información no puede ser ilimitado o absoluto, ya que existe información que por su naturaleza debe reservarse.

En virtud de lo anterior, la información relativa a datos personales establecidos como tales en la Ley en la materia y en su Reglamento, debe ser reservada, de acuerdo a lo señalado en el artículo 121 fracciones XIII y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Información que se reserva:** Nombres de las personas colindantes del predio con cuenta catastral R014477, ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo de la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**Plazo de reserva:** 5 años.

**Autoridad y servidor público responsable para su resguardo:** C. Manuela del Rosario Sánchez Montejo, Subdirectora de Catastro de este ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**Parte o partes del documento que se reservan:** La Información referente a nombres, propios de una persona física.

**Fuente y archivo donde radica la información:** Archivos de la Subdirección de Catastro de Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 3 fracciones XIII y XXXIV y 121 fracciones XIII y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, además, en autos se acredita la prueba de daño que al efecto prevén los artículos 109, 111, 112 y 122 de la Ley que se invoca.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 de la citada Ley, es de precisar lo siguiente en cuanto a:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, que pueda poner en riesgo la vida, seguridad de las personas titulares de esos datos.

**Daño Presente:** Se origina por el hecho de que revelar datos identificables y personales, que colocarían a esta persona en una situación de peligro inminente, si esa información llegara a manos criminales.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

**Daño Probable:** el riesgo y daño que le puede causar a la persona involucrada, es superior al derecho de acceso a la información, pues además del daño presente y específico, su divulgación le puede causar un serio perjuicio a las personas que colindan con el predio en mención, ya que con esos datos, lo pueden identificar e incluso los harían ubicable en su domicilio y vida cotidiana, poniéndolos en una situación de desventaja ante cualquier persona que quisiera consumir un hecho ilícito en contra de él o de su familia.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**Daño Específico:** Consiste principalmente en el peligro en que se ponen al titular de estos datos personales, por los motivos expuestos en los párrafos que anteceden.

En virtud de todo lo expuesto en los considerandos Primero, Segundo y Tercero, del estudio y análisis y circunstancias al caso que nos ocupa, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, **CONFIRMA** la reserva de información relacionada con datos personales derivada de las personas que colindan con el predio R014477; por lo que es de resolverse:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se clasifica como reservada, la información consistente en los nombres de las personas colindantes del predio con cuenta catastral R014477 ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo de la Ciudad de Balancán, Tabasco.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**SEGUNDO.** La información que se clasifica como reservada, se hará por un periodo de 5 años, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de la suscripción de este acuerdo y el responsable de su resguardo es la C. Manuela del Rosario Sánchez Montejo, Subdirectora de Catastro de este ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, inclúyase al índice de acuerdos de reserva y notifíquese al solicitante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Ana Luisa León Ballina, Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Sergio Enrique Alfaro Gordillo, Secretario del Comité de Transparencia y Lic. Jorge Ortega Morales, Vocal del Comité de Transparencia, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

  
**LIC. ANA LUISA LEÓN BALLINA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LIC. SERGIO ENRIQUE ALFARO GORDILLO**  
**SECRETARIO.**

  
**LIC. JORGE ORTEGA MORALES**  
**VOCAL**